

Bruselas, 25 de marzo de 2026
(OR. en, es)

Expediente interinstitucional:
2022/0408(COD)

7426/2/26
REV 2 ADD 1 REV 1

CODEC 470
JUSTCIV 43
ECOFIN 347
COMPET 344
JAI 364

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL
CONSEJO relativa a la armonización de determinados aspectos de la
legislación en materia de insolvencia (**primera lectura**)
– Adopción del acto legislativo
= Declaración

España ha pedido que la siguiente declaración conste en el acta del Consejo

España considera que es importante avanzar en el marco legal de insolvencia para lograr una mayor competitividad de nuestras empresas. Ahora bien, nos abstenemos, lamentamos que el texto reintroduzca la figura jurídica del comité de acreedores, a pesar de que se limite solo a las grandes empresas. Es una institución derogada hace mucho tiempo por su ineficiencia y elevados costes. Contamos, al igual que otros Estados miembros, con otros mecanismos para la protección de acreedores que son más eficaces y están dando muy buenos resultados.

En el título IV del Prepack, el texto no es suficientemente ambicioso, deberíamos haber ido más allá en los mecanismos de protección frente a los abusos que se cometen en fraude de acreedores. También hubiera sido necesaria más ambición en los mecanismos que permiten la continuidad de la actividad de la unidad productiva, a fin de mantener el tejido empresarial en funcionamiento.